

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.912 · 1997

LEY 11.912

Boletín Oficial, 24 de enero de 1997 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.912

LEY 11912

CONDONANDO

LA DEUDA QUE

MANTENGAN LOS ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DEL BARRIO ITALIA, PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR ANTE EL INSTITUTO DE

LA VIVIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios de viviendas del Barrio Italia, Partido de Carlos Tejedor, ante el Instituto de
la Vivienda
de
la Provincia
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dichas viviendas se encuentran construidas en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II; Fracción I; Chacra 46; Parcela 2a; inscripto el dominio bajo la matrícula 2332 (17).

ARTÍCULO 3°. En razón de la remisión de deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados a favor de los adjudicatarios por intermedio de
la Escribanía
de Gobierno de
la Provincia
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagados.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.912. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).